

En este lugar de Fuentesalame, a Nueve dias del mes de Junio, mil ochocientos, quatro, y quatrocientos =

Mano de D. José

Zertifico = En el Ayuntamiento, que se celebró, en este lugar de Fuentesalame, la mañana del día 8 de este mes de Junio, mil ochocientos, quatro, se hizo entre otros Acuerdos, el que sigue =

Acuerdo = Visto un documento de Valguia, que presenta a este Consejo D.^o Josef Garcia de Casca, y Lopez, vecino de la Ciudad de Lorca, y morador en el partido de Palas de este Alcaudateo, por si, y en nombre de D.^o Vidoro, D.^o Antonio, D.^o Josef, y D.^o Rosendo Garcia de Casca, y Dominguez, sus hijos, y de D.^a Donya Ximena, su legitima Coniorte, y por los que demuestra, con los competentes entases, y justificaciones, la Excepcion, e Valguia, filiacion, ascendencia, y entronque, en que se alla, como descendiente legitimo, por Bavaria, como sobrino de D.^o Andres Garcia de Casca, su tataro Abuelo, que fue Empleado en la Ciudad de Cartapena por Cavalero, Hip-Dalgo, en el año pasado de mil, setecientos, veinte, y seis, segun consta, y se deduce de el testimonio, firmado por D.^o Machin Madrid, Escribano Mayor de Ayuntamiento, de la referida Ciudad, en cuya virtud, y de los varios motes de bautismo, y Caramiento, y de la informacion averencial, que a producido con citacion, y asistencia, del Cavalero D.^o Indio General, se a referido, El Señor Marqués, de la Cañada Ibáñez, Cavalero del Hon. Rey de España, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, y Governador Militar, y Politico de aquella Ciudad, por su auto Autorado de tres de Noviembre Declarar por libres, y Exemptos de todos, y quintas, para remplaro de El Ejercito, y Militias del Reino, a los citados D.^o Vidoro = D.^o Antonio = D.^o Josef = y D.^o Rosendo Garcia de Casca, hijos, del D.^o Josef, mar

